

Original: inglés

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MEDIDAS DE ORDENACIÓN PARA LA  
CONSERVACIÓN DE PEZ VELA DEL ATLÁNTICO**

*(Presentado por Brasil, la Unión Europea, Guatemala, Estados Unidos y Venezuela)*

*CONSIDERANDO* que, a la luz de los resultados de la evaluación de pez vela del Atlántico (*Istiophorus albicans*) realizada en 2016, y con miras a la ordenación precautoria de esta especie, se debería establecer un límite de captura anual para los stocks de pez vela del Atlántico oriental y occidental que sea acorde con el asesoramiento científico;

*RECORDANDO* las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* [Rec. 11-13];

*CONSTATANDO* que los stocks de pez vela del Atlántico oriental y occidental son capturados por una variedad de pesquerías de ICCAT (por ejemplo, pesquerías de palangre, de cerco, de recreo, y de superficie artesanales);

*RECONOCIENDO* que el SCRS ha resaltado que la investigación reciente ha demostrado que en algunas pesquerías de palangre el uso de anzuelos circulares ha tenido como resultado una reducción en la mortalidad de los istiofóridos, mientras que las tasas de captura de varias de las especies objetivo han permanecido iguales o han sido superiores a las tasas de captura observadas con el uso de anzuelos en J convencionales;

*RECONOCIENDO* que es posible las capturas de pez vela sean infradeclaradas y que, según el SCRS, esta es una de las principales fuentes de incertidumbre en la evaluación; y

*RECONOCIENDO* la importancia del Programa ICCAT de investigación intensiva sobre marlines y la necesidad de mejorar la comunicación de datos de captura de pez vela;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (*Istiophorus albicans*) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones:
  - a. Si la captura total de cualquiera de los dos stocks de pez vela del Atlántico supera en cualquier año el nivel correspondiente al 67% de la estimación media del rendimiento máximo sostenible (a saber, 1.271 t para el stock del este y 1.030 t para el stock del oeste), la Comisión revisará la implementación y eficacia de esta Recomendación.
  - b. Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar.
2. Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. El SCRS revisará estos

datos y determinará la viabilidad de estimar la mortalidad por pesca en las pesquerías comerciales (lo que incluye palangre, redes de enmalle y cerco), en las pesquerías de recreo y en las pesquerías artesanales.

3. ELSCRS desarrollará también una nueva iniciativa de recopilación de datos como parte del Programa ICCAT de investigación intensiva sobre marlines para solucionar los problemas de lagunas en los datos de dichas pesquerías, en particular de las pesquerías artesanales de las CPC en desarrollo, y recomendará la iniciativa a la Comisión para su aprobación en 2017.

[...]

4. Esta Recomendación se revisará teniendo en cuenta los resultados de la próxima evaluación de stock de pez vela del Atlántico.